

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Modelo de Atención: Centro Residencial.

Entre los suscritos **Johanna Molina Molino**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.313.037 de Barranquilla, actuando como representante legal del Centro Residencial y Centro Residencial para el adulto mayor Tus Abuelos Barranquilla y por otra parte el (los) señor (es):

TEÓFILO MENDOZA IMITOLA identificado con cédula de ciudadanía No. 15.244.957 expedida en Barranquilla

Que (quienes) en adelante se denominará (n) el (los) REPRESENTANTE (S), y por lo tanto asumen el pago de las obligaciones emanadas del presente contrato, quien (es) actúan (do) en representación del adulto mayor **JUAN MENDOZA IMITOLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.692.067 expedida en BARRANQUILLA que en adelante se denominará el REPRESENTADO, y es quien recibe los servicios contratados. Hemos convenido celebrar un contrato de prestación de servicios como CENTRO RESIDENCIAL PARA EL ADULTO MAYOR, que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de que trata este contrato:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:

El presente contrato tiene como objeto brindarle los cuidados geriátricos y asistencia personalizada al REPRESENTADO, ya que es una persona que no puede ser atendida por sus familiares y requiere del servicio ofertado.

Los servicios a prestar son los siguientes:

- Alojamiento.
- Servicios sanitarios y de ducha.
- Aseo y mantenimiento diario de la habitación.
- Alimentación diaria, comprendida por desayuno, almuerzo y cena, además de dos meriendas. Este servicio se presta bajo las recomendaciones de la prescripción médica, sin embargo, no incluye suplementos nutricionales, estos deberán ser proporcionados por los representantes para su administración en el centro residencial.
- Lavandería, vestuario personal y de cama.
- Peluquería.
- Manejo responsable de los utensilios personales del residente.
- Atención de enfermeras las 24 horas del día.
- Actividades lúdicas y acompañamiento permanente.
- Uso abierto y permanente de las zonas como: terraza, comedor, sala de televisión y demás zonas sociales.

CLÁUSULA SEGUNDA - REQUISITOS DE INGRESO:

Los siguientes son los requerimientos a presentar para que la solicitud de ingreso sea estudiada.

1. Diligenciamiento del Formato de Solicitud de Ingreso.
2. Certificación de afiliación a una E.P.S, donde se de fe que el representado está afiliado a la consabida E.P.S y que esta le brinda total cobertura en salud.
3. Acreditar la condición de salud actual, presentando una Epicrisis o Historia clínica que relacione los padecimientos, de tenerlos o haberlos tenido.
4. Presentar resultados de los siguientes exámenes de laboratorio clínico: Hemograma, Recuento de Plaquetas y Hemoglobina, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
5. Valoración médica con certificación de que puede vivir en comunidad, preferiblemente emitida por el médico tratante del aspirante a ser ingresado.
6. Exámenes y certificación de audiometría y de visión, emitidos por profesionales reconocidos o laboratorios del ramo.
7. Certificación de afiliación a una entidad de Atención Médica Inmediata. En caso de no tenerlo, se puede proceder como indica la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA TERCERA - ESTUDIO DE SOLICITUD DE INGRESO: Para la realización del estudio de la solicitud de ingreso del representado, se deberán proporcionar los requisitos detallados en la cláusula anterior, sin embargo, el ingreso se encuentra sujeto a la verificación de la veracidad de los mismos.

CLÁUSULA CUARTA - INGRESO:

Se considera el ingreso de una persona al Centro Residencial para el adulto mayor, para gozar de los servicios detallados en la Cláusula Primera del presente contrato, al hecho cierto y resultante mediante el lleno de los requisitos en las condiciones de ingreso.

Para legalizar el ingreso al Centro Residencial, se debe:

- Firmar el presente contrato de prestación de servicios.
- Firmar el formato de autorización de administración de medicamentos. Los medicamentos en todo caso deberán ser suministrados por el (los) representante (s) y en todo caso deben estar respaldados por una fórmula médica que cumpla con los requisitos del Decreto 2200 de 2.005.

En caso que en los requisitos de ingreso no se cumpla con que el representado se encuentre afiliado a un SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICA INMEDIATA, entendiéndose este como un servicio independiente de su E.P.S. y que se usará solo para estabilizar a su representado en caso de eventual emergencia y traslado del mismo al centro médico más cercano, se considera gasto asumido por el representante y corresponderá al valor de la afiliación del representado a alguna entidad reconocida en la ciudad, prestadora del servicio antes descrito.

PARÁGRAFO - RESERVA DE ADMISIÓN: Para el ingreso en el programa de cuidado geriátrico y atención personalizada, se reserva la admisión a aquellas personas que presenten cualquier tipo de inconsistencia en los valores estándares o de referencia como normales en los exámenes de laboratorio que se requieren para el ingreso. De igual manera se reserva la admisión de aquellas personas, quienes sus representantes no aprueben la verificación de la solicitud de estudio de ingreso, para lo cual se tendrá un término de 30 días para confirmar la admisión.

CLÁUSULA QUINTA - DURACIÓN O PLAZO: Este contrato se extenderá de manera indefinida, no obstante, de incurrir en algunas causales para su terminación.

En el caso de retiro voluntario del usuario residente deberá dar aviso con treinta (30) días de anticipación.

Nota: Una vez cancelada la mensualidad y en caso de retiro o fallecimiento, el hogar no devolverá ningún valor pagado, considerándolo como gastos de mantenimiento.

CLÁUSULA SEXTA - PAGOS: el (los) representante (s) cancelarán por concepto de mensualidad un valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.550.000)**, por el total del servicio prestado. El pago deberá efectuar se los primeros cinco (5) días de cada mes. Estos podrán ser cancelados en las instalaciones de la entidad al administrador o a la persona que este haya designado, o realizando consignación en la Cuenta de Ahorros No. 026570399282 del Banco Davivienda a nombre de Tus Abuelos Barranquilla S.A.S. – Nit 900923481-5.

Los valores serán reajustados cada año de acuerdo al IPC establecido por el gobierno nacional y será notificado por escrito al representante para el correspondiente incremento.

En caso de incumplimiento en los pagos se dará aplicación a lo establecido Artículo 1602 y siguientes del Código Civil y el Artículo 488 del Código de Procedimiento Civil.

GASTOS ADICIONALES: Se denomina gasto adicional cualquier costo por fuera de la mensualidad practicada en servicio de hospedaje del hogar, llámense medicamentos, utensilios de uso personal o clínicos y servicios de salud y atención médica inmediata.

CLÁUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES: Las partes deberán cumplir la debida ejecución del objeto del contrato, y estarán obligados a cumplir con lo estipulado en las demás Cláusulas y condiciones previstas en este documento y el reglamento interno de la institución.

CLÁUSULA OCTAVA - DEBERES DE LOS REPRESENTANTES: Al firmar el presente contrato el representante se acoge a los deberes:

1. Deberá respetar los horarios establecidos por las visitas.
2. No debe fumar en ninguna dependencia del hogar.
3. No deberá presentarse en estado de embriaguez en los horarios de visitas.

4. Acudir a las instalaciones donde se le preste el servicio de su representado en el menor tiempo posible una vez sea llamado por funcionarios del establecimiento.
5. Estar presente y correr con los gastos en que se incurra en cualquier situación de emergencia que presente el representado.
6. Proporcionar mensualmente, los diez (10) primeros días, los útiles de aseo personal solicitados en la lista que se entrega adjunta al contrato.
7. Hacer llegar a la institución ropa para su representado cada tres meses por lo menos.
8. Comunicar a la administración cualquier cambio de dirección, número de teléfono o lugar de residencia con la debida antelación, a fin de poder comunicarse en caso de un imprevisto con su representado.
9. Cancelar la mensualidad acordada dentro de los plazos antes descritos.
10. Mantener siempre vigente la afiliación a una E.P.S de su representado para que cubra los servicios de este.
11. Proveer el servicio de asistencia médica inmediata, ya sea por afiliación directa o a través del Centro de día, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta.
12. En el caso que su representado en razón de su condición ocasione daños en cosas muebles, inmuebles, inmuebles por adhesión, semovientes, animales domésticos, animales de granja etc; dentro o fuera de la institución, el (los) representante(s) resarcirán los daños que sus representados ocasionen o a quien su representado haya causado el daño, sin pena de incurrir en causal de terminación del presente contrato.
13. Mantener actualizada la Historia Clínica que reposa en el Centro Residencial, así las cosas al salir a una cita médica, debe solicitarla al profesional de la salud.
14. Proporcionar los medicamentos ya sean estos de uso crónico del representando o de uso temporal, en todo caso deberá entregar la fórmula médica que cumpla con el decreto 2200 de 2.005.

CLÁUSULA NOVENA - PROCEDIMIENTO PARA LAS SALIDAS DE LOS REPRESENTADOS: Los representados solo podrán salir del Centro Residencial en compañía del familiar responsable o en su defecto el autorizado por el mismo. Si llegare otro familiar distinto se le negará la salida.

En caso de existir conflicto de familia en el que se dirima la custodia del residente, se deberá demostrar mediante orden judicial ordenado por el juez.

En los casos que algún familiar sin autorización se lleve al representando del Centro Residencial se pondrá en conocimiento de inmediato al familiar responsable y dejará constancia ante las autoridades competentes para quedar exentos.

Las salidas y entradas del residente quedarán registradas en una bitácora a igual que las condiciones generales en que abandona y regresa el hogar.

Se establecerá horario para el ingreso del residente el cual deberá ser 8:00 pm, respetado sin excepción, en caso llegar pasada la hora, deberá ingresar al día siguiente a las 9:00 am.

EXENSIÓN DE RESPONSABILIDAD: El Centro Residencial estará exento de responsabilidad, cuando el residente abandone las instalaciones que a cargo del familiar responsable ya sea para adelantar actividades recreativas o la asistencia a citas médicas.

El suministro de comidas y bebidas por fuera de la dieta del residente durante el tiempo que permanezca fuera del hogar, será responsabilidad del familiar.

Si llegare haber alguna alerta en la condición de salud del residente una vez que realice la valoración física para el ingreso al hogar, se comunicará de inmediato al (los) representante (s) y se llamará al servicio de asistencia médica inmediata, para que sea valorado por un médico y el respectivo informe se dejará como constancia dentro de su historia clínica.

CLÁUSULA DÉCIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el contrato de prestación de servicio, así mismo podrá darse por terminado mediante la ocurrencia de los siguientes eventos:

1. Por fallecimiento del usuario residente del hogar.
2. Por propia voluntad, siempre y cuando el representado esté capacitado para tomar dicha decisión.
3. Por necesitar una atención que no se le pueda proporcionar en el Centro Residencial.
4. Cuando la conducta del representado, su negativa a seguir las instrucciones del personal del centro o del reiterado incumplimiento de las normas, derivase graves riesgos para sí, para el resto de los residentes, para el personal del centro o para sus instalaciones.

5. Pagar fuera del periodo establecido las mensualidades por más de dos meses (es decir pagar la mensualidad a partir del sexto día) sin importar si el (los) representante(s) los hace de manera seguida o no durante el tiempo de duración del contrato.
6. Proporcionar información falsa o no concordante con la realidad en el formato de inscripción.
7. El no pago de la E.P.S del representado.
8. No tener vigente la afiliación y pago oportuno del Servicio de Asistencia Médica Inmediata.
9. La no cancelación de los daños ocasionados por su representado.
10. No proveer copia oportuna de los documentos que se le soliciten.
11. No acudir de manera rápida en caso de una emergencia con su representado.
12. No suministrar información sobre la salud de su representado en caso de llevarlo consigo y no reportar su estado por más de tres días.
13. No informar sobre la medicina o alimentación que le fue suministrada al representado en el periodo en que este salió de la institución con la debida autorización para ello.

En los casos antes indicados se enviará una carta de notificación indicando un plazo establecido para la terminación del contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA UNDECIMA - COMPROMISORIA: Toda la controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de Arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes.

En todo caso, este contrato presta merito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

En señal de acuerdo en la totalidad de las cláusulas que rigen este contrato las partes lo firman, descartando cualquier coacción o situación legal o extralegal que vicie el consentimiento de las mismas dejando claro que este contrato hace ley entre las partes en virtud de los artículos 1602 y 1603 del Código Civil Colombiano.

El presente contrato se firma una vez leído y aprobado por quienes intervienen, a los 06 días de 11 del 2.017.

Los representantes:

Teodoro Mendoza I.

Por el Centro Residencial:

Johanna Patricia Molina Molino

Johanna Patricia Molina Molino

Representante Legal

Tus Abuelos Barranquilla S.A.S